

**Revista Mundo Electoral**  
**Año 6, N. ° 18, Setiembre 2013**  
**Panamá: Tribunal Electoral**



La revista Mundo Electoral, número 18, Año 6, corresponde a setiembre del 2013. Esta nueva edición recoge las opiniones de diversas figuras políticas que exponen sus ideas en torno al nuevo proceso electoral panameño, próximo a celebrarse en mayo del 2014.

También este número incluye artículos relacionados con temas políticos-electorales presentes en otras regiones latinoamericanas, como es el caso de Argentina y Costa Rica, por mencionar algunos.

El primer artículo de la revista titulado "El derecho al voto a domicilio por correo de personas con impedimentos de Puerto Rico", desarrollado por el expresidente de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) de Puerto Rico, señor Héctor J. Conty Pérez y el señor Hamed Santaella Carlo, asesor legal de la anterior comisión analiza la aplicación del derecho de voto adelantado por correo y su posible enmienda que amenaza con los derechos electorales de las personas que están impedidas de movilizarse.

Conty y Santaella relatan la situación vivida durante los comicios generales del 2008 por la población impedida, ya que las "Juntas de Balance Político" nunca llegaron a llevarle el voto a las residencias de las personas con impedimentos las cuales no pudieron sufragar. Con esto se irrespetaba el artículo 9.039 del Código Electoral que dispone, en su esencia, que aquellas personas con impedimento de movilidad (encamadas) poseen derecho a su voto mediante la visita a sus domicilios de las "Juntas de Balance Político" quienes deben asegurarse de llevar las urnas electorales hasta esos hogares para que esta población pueda hacer válido el sufragio. Dicho escenario llevó a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a elevar el voto domiciliario a rango de ley; y dispuso el voto por correo como el método que mejor facilita y garantiza el acceso de las personas con impedimentos a ejercer su derecho al voto, siguiendo el patrón de todas las jurisdicciones de Estados Unidos. Así, no solamente se le garantiza a ese grupo de electores su derecho a sufragar, sino que también lo podrán hacer de forma privada e independiente.

Por último, los autores enfatizan en que esta técnica elimina la posibilidad de que por errores de logística se prive el derecho al voto. Asimismo, consideran que enmendar la ley para quitarles el derecho al voto adelantado por correo concedido a las personas con impedimentos de movilidad podría violar la igual protección de las leyes.

En la sección "La Pluma Invitada", Myrtha Varela de Durán, secretaria general y magistrada suplente del Tribunal Electoral de Panamá expone "La importancia de las impugnaciones y reclamaciones al Padrón Electoral

Preliminar (PEP) en el proceso electoral panameño”. La autora considera como un factor determinante la actualización del registro electoral, para asegurar a la ciudadanía y a la democracia la total transparencia en los procesos electorales.

Varela concluye que la elaboración del PEP antes del año electoral, les permite a los ciudadanos inscribir correctamente su domicilio electoral, así como también es regla para los candidatos a diputados establecer su domicilio electoral, y el Registro Civil puede verificar la residencia de esos posibles candidatos, fortaleciendo así la institucionalidad y la cultura democrática panameña durante cada elección.

“Los derechos políticos de las mujeres costarricenses: de la cuota a la paridad”, de la magistrada del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), Eugenia M.<sup>a</sup> Zamora Chavarría, muestra cómo ha sido la incursión y participación política de la mujer en Costa Rica desde 1986 al 2010, y la comparación, mediante gráficos y porcentajes, de los puestos ocupados tanto por hombres como por mujeres.

Fue hasta el año 1996 que se aprobó la reforma al Código Electoral, mediante la cual el país se asegura la participación de la mujer a cargos de elección popular con una cuota mínima del 40%. Y es en el año 2009 cuando se establece el nuevo Código Electoral y con él la paridad y la alternancia para cargos de elección popular (hombre-mujer y mujer-hombre). El avance en los derechos políticos de las mujeres costarricenses ha sido notorio gracias a la aplicación de estas leyes, ejemplo de ello es que en 1986 las mujeres electas diputadas apenas eran 5, en 1998 se constituyó en 10 y para las elecciones del 2006 fueron 20; y en cuanto a gestión municipal, para las elecciones del 2010 la participación en concejalías municipales de distrito fue de un 42.2% para mujeres y 57.8% hombres.

En otros de los artículos “¿A qué se debe que Panamá haya tardado en desarrollar una democracia en el siglo XX?” del subdirector de Comunicación del Tribunal Electoral de Panamá, Jorge Bravo, se propone un estudio en el que ahonda sobre la situación política de ese país y la resume en tres grandes hechos: la separación de Colombia, el gobierno militar del 68 hasta la invasión militar estadounidense en 1989 y la tercera de pos invasión a finales del siglo XX. Es debido a esos acontecimientos que existe una debilidad democrática evidenciada en las elecciones de 1906 en las que autoridades panameñas solicitan la intervención de un gobierno extranjero para “garantizar la honestidad de los sufragios”.

Bravo agrega que la corrupción, la *maleantería* y el clientelismo que se da actualmente en ese país siguen afectando gravemente a la democracia, y que son los propios políticos quienes atentan contra este sistema y que esas acciones se ven reflejadas en sus campañas políticas.

Daniel Zovatto e Ileana Aguilar proponen "Algunos apuntes sobre el voto preferencial" (también conocido como voto preferente o voto ordinal), sus pro y contras. Los defensores consideran que este voto posibilita al elector la escogencia de a quien realmente considera su mejor candidato (diputados) y fortalece además la democracia interna en los partidos. Los opositores encuentran que el voto preferente debilita la unidad del sistema político, se encarece el proceso electoral y afecta la aplicación de las cuotas de género.

Zovatto y Aguilar concluyen su reflexión con el establecimiento de unas pautas a las que debe responder todo proceso reformador, que permitan valorar la pertinencia y utilidad de las reformas propuestas: ¿Cuál es el problema que queremos solucionar? ¿Qué soluciones alternativas existen? ¿Cuáles opciones serían las más adecuadas para el caso concreto? ¿Qué factores condicionan qué variables? ¿Cuáles son los efectos deseados y los perversos o no queridos de cada una de las opciones? ¿Qué tan viables son políticamente las diferentes opciones? ¿Qué experiencias comparadas podemos analizar para aprovechar la curva de conocimiento sobre el tema? Una vez obtenidas las respuestas, se tendrán los elementos para tomar las decisiones que mejor favorezcan al sistema político y contribuyan al fortalecimiento de la democracia.

En "Abstencionismo o participación electoral de los jóvenes: un asunto de todos" de Rodolfo de Gracia Reynaldo, el autor enfoca su escrito en la participación política de los jóvenes panameños la cual para las últimas elecciones ha mostrado un crecimiento en cuanto al abstencionismo. De Gracia menciona que la participación de la juventud en las anteriores elecciones generales (1994, 1999 y 2004) fue considerablemente alta, mientras que para las últimas celebradas en el año 2009, el abstencionismo estuvo marcado por un 32.7% de jóvenes que no ejercieron su voto.

Ante la preocupante situación, el autor señala las iniciativas propuestas por el Tribunal Electoral de Panamá (TE) entre las que menciona la creación del Concurso Nacional de Oratoria y su tema central "El papel de la juventud en la democracia: legitimidad, eficacia y participación efectiva", los simulacros de votación en colegios con estudiantes en edad de ser electores y la campaña de voto joven en diferentes provincias y a través de los medios de comunicación y redes sociales. De Gracia concluye su participación con la invitación a los partidos políticos, la Iglesia, los colegios y la sociedad en general para que juntos construyan en los jóvenes una conciencia cívica del derecho y del deber que representa su voto en la democracia panameña.

La abogada María del Pilar Callizo y su artículo "Participación popular, representación política y partidos políticos" incursionan en la política paraguaya, sus regulaciones y la relación de ésta con los partidos políticos y

con el sistema de representación, además de dedicar un espacio a la participación política de la mujer en ese país.

Callizo advierte sobre el uso de los recursos financieros de la Nación destinados a la capacitación ciudadana, la formación política de los jóvenes y mujeres, y la formulación de liderazgos por parte de los partidos políticos; y reflexiona sobre estos en cuanto a los logros obtenidos, los resultados prácticos alcanzados en la participación ciudadana y la consolidación de la democracia.

Respecto de la participación política de la mujer en Paraguay, Callizo considera que no existe un gran avance, la ley que regula su participación solamente exige a los partidos un porcentaje no menor al 20% para la elección de cargos de representación popular.

El abogado Carlos Díaz, en su discurso "Reformas Electorales para las Elecciones Generales del 2014", resalta que Panamá es el único país de nuestro continente que ha logrado institucionalizar el proceso de reforma electoral a través de la creación de la Comisión Nacional de Reformas Electorales (CNRE), establecida por el Tribunal Electoral el 9 de diciembre de 2009. Dicha comisión, después de cada proceso electoral, se ocupa de analizar las quejas y detectar las imperfecciones ocurridas en esa elección, para analizar propuestas y ponerlas en práctica a fin de perfeccionar el sistema electoral.

Por último, Díaz numera algunos logros de la prenombrada ley al Código Electoral entre los que destacan el aumento en la cuota de género que pasó de un 30% a un 50% para las primarias, el aumento del financiamiento público (previo y posterior), y la eliminación del llamado *voto en plancha* (si el elector marca más de una casilla el voto es nulo).

El discurso de Roberto Cuéllar M., ex director del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), presenta las conclusiones del trabajo realizado durante el II Encuentro Ministerial Interamericano sobre Educación en Derechos Humanos, organizado por el Ministerio de Educación de Guatemala e IIDH en el marco del 43.º. Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En "Foro Nacional de juventudes de partidos políticos: Tribuna para la formación y participación de la juventud en el debate político" de Alberto Arjona, se rescata la labor del Tribunal Electoral de Panamá y el Fondo Nacional de Juventudes por ofrecer a la población juvenil un área de debate, de discusión política y de capacitación para fortalecer tanto a los partidos políticos como a la juventud y garantizar a esta última su inclusión en los procesos electorales venideros del 2014, donde se espera que por lo menos 240 000 jóvenes ejerzan por primera vez el derecho al voto.

La directora del Instituto de Iberoamérica, Flavia Freidenberg en su artículo "La calidad de las elecciones en América Latina" comenta sobre los análisis desarrollados por varios investigadores que confirmaban que las elecciones en América Latina cumplían con los parámetros de unas elecciones competitivas, libres, limpias y justas y los contraponen con prácticas que atentan contra la integridad de los comicios como el mal uso de los recursos del Estado para favorecer a un candidato, el sesgo en la cobertura mediática, la independencia (o no) de la autoridad electoral y los límites a la libre competencia.

Hernando J. Franco Muñoz en "Encuestas de opinión y elecciones" analiza el papel de los instrumentos de medición en el proceso electoral panameño, la percepción que alcanza en los votantes, la participación de la comunicación política, las reglas y normas establecidas por el Código Electoral y el cumplimiento de los requisitos de las firmas encuestadoras ante el Tribunal Electoral de Panamá para garantizar el desarrollo del sistema democrático.

"El financiamiento partidario en la Constitución de la Nación de Argentina" por Gustavo A. Vivo expone una evaluación de varios artículos contemplados dentro de la Constitución de ese país y en el que se adopta un sistema mixto de financiamiento partidario, cimentado básicamente en el art. 38 de la Constitución Nacional, además, para Vivo el financiamiento de actividades partidarias compromete la igualdad ante la ley, la igualdad de oportunidades, la competitividad electoral y la periodicidad en el ejercicio del poder.

Guillermo Ledezma con "Primer concurso de dibujo y ensayo - La democracia tiene futuro" resume las vivencias recogidas durante esa actividad que tiene por objetivo potenciar en la niñez y la juventud panameña el uso de las artes literarias y plásticas para promocionar la democracia bajo el tema: "El papel de la juventud en la democracia: legitimidad, eficacia y participación activa".

La revista incluye otras pequeñas secciones a saber: "¿Quién es quién?", "Electotips" (con curiosidades electorales), Calendario electoral (setiembre 7-diciembre 15 del 2013) y Glosario.

**Diego Calvo Víquez**  
**Centro de Documentación**  
**Instituto de Formación y Estudios en Democracia.**